

**PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS DE  
ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO DE INGLÉS (CAL)  
CURSO 2024/2025  
Del 1 al 22 de mayo**

### ***1. Fundamentación legislativa***

Estas instrucciones se rigen fundamentalmente por la Orden del 20 de Abril del 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las EEOOI de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### ***2. Estructura de cursos de CAL:***

- Nivel Intermedio B1 (3º)
- Primero y segundo de Nivel Intermedio B2 (4º y 5º)
- Primero y segundo de Nivel Avanzado C1

### ***3. ¿Quién tiene que solicitar la admisión?***

#### **Nuevos alumnos**

El alumnado de nuevo ingreso sólo podrá presentar solicitud en los siguientes casos:

- 1 Si cuenta con certificaciones de idiomas ancladas en los niveles del Consejo de Europa que le permitan acceder a NI B1, 1º y 2º de NI B2 o 1º y 2º de NA C1. Los certificados y titulaciones a este efecto se encuentran detallados en el Anexo III de la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se regulan convalidaciones entre estudios de educación secundaria y estudios correspondientes al nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como el reconocimiento de certificados de competencia en idiomas expedidos por otros organismos o instituciones.
- 2 En casos especiales, la Dirección de las escuelas oficiales de idiomas, oído el departamento didáctico correspondiente, podrá reconocer, a esos mismos efectos, certificados o titulaciones obtenidas por los alumnos y alumnas referentes a idiomas expedidos por otros organismos o instituciones, públicas o privadas, que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El baremo de correspondencias será el siguiente:
  - Para acceder al NI B1, se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel A2
  - Para acceder a 1º de NI B2, se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel B1
  - Para acceder al C1, se requerirá la acreditación correspondiente al nivel B2

- 3 En el caso de los dos apartados anteriores, la adscripción directa del alumnado a un curso determinado, a través de estos procedimientos, no supondrá el reconocimiento académico de haber superado los cursos anteriores, ni la obtención de los certificados de nivel correspondientes, que sólo podrá obtener una vez que supere los cursos del nivel al que se haya incorporado el alumno o alumna. (Decreto 239/2007, de 4 de Septiembre, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas de idiomas de Régimen especial de Andalucía).
- 4 Los solicitantes de nuevo ingreso podrán solicitar directamente plaza de Nivel Intermedio en la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato, aunque no haya cursado nunca estudios de 1º y 2º en las EEOOI.
- 5 **IMPORTANTE:** Recomendamos vivamente que, tanto las personas que quieran acceder a NI B1 de forma directa por medio del Bachillerato, como las personas que quieran acceder de forma directa a un nivel por medio de certificados de idiomas (tal y como se explicó en los apartados anteriores), lo hagan tras considerar detenidamente si tienen el nivel requerido. La experiencia nos dice que, a menudo, las personas que acceden de forma directa luego se dan cuenta de que no tienen el nivel requerido, (por ejemplo, si han cursado el Bachillerato u obtenidos los certificados de idiomas hace años) y no consiguen superar el curso. En estos casos el acceso directo puede convertirse en un perjuicio para ellos.  
Por ello, rogamos a aquellos en esta situación que realicen el ejercicio de autoevaluación que estará disponible en la web de la EOI Motril o que contacten con Jefatura de Estudios para solicitar asesoramiento.
- 6 Los nuevos alumnos solicitantes, si han sido admitidos, deberán matricularse del 1 al 10 de julio.

### **Antiguos alumnos**

- 1 Los antiguos alumnos deberán solicitar plaza en los casos siguientes:
  - El alumnado oficial de la propia Escuela que haya interrumpido sus estudios por cualquier causa y desee continuarlos de nuevo.
  - El alumnado que proceda de otra escuela oficial de idiomas de cualquiera de las modalidades.
  - El alumnado que proceda del régimen de enseñanza libre y desee continuar sus estudios en el régimen de enseñanza oficial.
  - El alumnado que esté cursando estudios este año en la modalidad presencial ordinaria y quiera pasar a un grupo CAL (en el caso de no ser admitido, podrá matricularse en la modalidad ordinaria)
  - El alumnado que esté cursando un idioma y quiera comenzar otro (estos alumnos serán considerados después de los que solicitan un primer idioma)
- 2 En el caso de que el alumno no tenga expediente en la EOI Motril, se comprobarán sus datos en el programa Séneca. De no estar disponibles, deberá presentar un certificado

ordinario de EOI de que tiene aprobados los cursos anteriores, o de que está matriculado en otra EOI en el presente curso. En el caso de estar matriculado en otra EOI, su solicitud será aceptada de manera condicional; si el alumno es admitido, deberá aprobar en la convocatoria de junio, con el fin de matricularse en julio (ver abajo).

- 3 Los solicitantes que sean admitidos deberán matricularse del 1 al 10 de julio.

#### ***4. Inscripción y matriculación en otro idioma***

Tal como regula la vigente normativa de admisión, las solicitudes sólo pueden realizarse en un idioma y en una única Escuela. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.

En cualquier caso -tras la finalización del período de matrícula de septiembre- el alumnado que, tras haber sido admitido y haberse matriculado en un idioma, desee comenzar sus estudios en otro idioma distinto, podrá realizar matrícula oficial en el mismo cuando existan vacantes en algún grupo. En este supuesto, tendrán preferencia aquellos alumnos y alumnas que hayan superado el Nivel Básico del primer idioma.

#### ***5. Criterios de admisión de los solicitantes***

La admisión del alumnado en los cursos para la actualización lingüística del profesorado, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios de prioridad:

- 1 En primer lugar, se adjudicarán las plazas al profesorado solicitante que, prestando servicios en centros docentes públicos autorizados como centros bilingües en el curso académico para el que se solicita plaza, esté impartiendo enseñanza bilingüe de áreas o materias no lingüísticas.
- 2 Si, tras adjudicar las plazas a que se refiere el apartado 1, hubiera plazas disponibles, estas se adjudicarán al profesorado con destino definitivo en un centro bilingüe que se comprometa a impartir enseñanza bilingüe en su área o materia no lingüística.
- 3 Si, tras la adjudicación de las plazas a que se refiere el apartado 2, hubiera plazas disponibles, éstas se adjudicarán al profesorado perteneciente a los cuerpos docentes establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- 4 Si, tras las adjudicaciones de plazas a las que se refieren los apartados anteriores, hubiera plazas disponibles, éstas se adjudicarán al resto del profesorado que preste servicios en el sistema educativo público de Andalucía.
- 5 Si una vez aplicado lo recogido en los apartados anteriores aún se mantuviera el empate, la adjudicación de plazas se resolverá por sorteo.

## **6. Acreditación de los criterios de admisión**

- 1 El profesorado que preste sus servicios en los centros docentes públicos bilingües que vaya a cursar el idioma autorizado al centro y que esté impartiendo enseñanza bilingüe de áreas o materias no lingüísticas, presentará la correspondiente certificación acreditativa de esta circunstancia expedida por la persona que ejerza la secretaría del centro, con el visto bueno de la persona que ostente la dirección del mismo, conforme al modelo que figura como [Anexo V](#).
- 2 El profesorado con destino definitivo en un centro docente público que se comprometa a impartir enseñanza bilingüe en su área o materia no lingüística, presentará fotocopia compulsada del documento [Anexo VI](#), en el que constará que el original ha sido depositado en la secretaría del centro bilingüe donde presta servicios.
- 3 En el caso de que no conste en el sistema de información Séneca la información acreditativa de que el profesorado presta servicios en el sistema educativo público de Andalucía, la persona que ejerce la dirección de la escuela requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.

## **7. Impresos y documentación para nuevos alumnos**

- Impreso de presentación de solicitud de nuevo ingreso, debidamente cumplimentado y por duplicado. El impreso se puede recoger en Conserjería o descargar de la página web de la EOI Motril.
- Fotocopia del DNI
- La documentación que acredite las diversas categorías de admisión, tal y como es detallada en el apartado 6 de estas instrucciones.
- En el caso de que se trate de una persona que desee solicitar plaza en Nivel Intermedio en la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato, deberá aportar el certificado correspondiente (original y copia) en el que conste el idioma
- En el caso de que se trate de una persona que -contando con certificaciones de idiomas- desee solicitar acceso directo en un curso determinado, se deberá presentar el certificado correspondiente.
- En el caso de desear realizar la Prueba inicial de clasificación (ver abajo), solicitud correspondiente que se puede recoger en Conserjería o descargar de la página web de la EOI de Motril.

## **8. Impresos y documentación para antiguos alumnos:**

- Impreso de presentación de solicitud de nuevo ingreso, debidamente cumplimentado y por duplicado. El impreso se puede recoger en Conserjería o descargar de la página web de la EOI Motril.
- Fotocopia del DNI

- La documentación que acredite las diversas categorías de admisión, tal y como es detallada en el apartado 6 de estas instrucciones.
- En los casos en que el alumno no tenga expediente en la EOI Motril, deberá presentar un certificado ordinario de EOI de que tiene aprobados los cursos anteriores o un certificado de matrícula relativo al curso inmediatamente anterior en otra EOI. En este último caso, su solicitud será aceptada de manera condicional y, si el alumno es admitido, deberá aprobar necesariamente en la convocatoria de Junio, con el fin de matricularse en Julio.

### ***9. Subsanación de las solicitudes y requerimiento de documentación.***

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, en el momento de entrega de la documentación en la administración, la Escuela requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Este requerimiento será también publicado en el tablón de anuncios del centro.

### ***10. Garantías en el procedimiento y veracidad de los datos.***

En el caso de que los datos que figuren en la solicitud o en la documentación que la persona interesada adjunte para la acreditación de criterios no se ajusten a las circunstancias reales del alumno o alumna, éste perderá todos los derechos de prioridad que puedan corresponderle, sin perjuicio de la exigencia de posibles responsabilidades.

### ***11. Presentación solicitudes y documentación***

1. A través de la **Secretaría Virtual de la Junta de Andalucía**. Se deberá elegir el modo de acceso:  
Autenticación – Identificador Educativo Andaluz: se accede usando la clave iANDE  
Autenticación Cl@ve: se accede al trámite con un certificado digital reconocido, con CL@VE-PIN o CL@VE\_PERMANENTE
2. A través de la **Presentación Electrónica General en Centros Educativos**.
3. Mediante cualquier **registro** de la **Administración Pública**.
4. A través de **correo postal** (presentado en Correos en sobre abierto para su registro).
5. De forma **presencial** en la oficina de administración de la EOI.
6. Las solicitudes se podrán cursar también a través del **correo**

## **12. Pruebas iniciales de clasificación (PIC)**

- 1 Las Pruebas iniciales de clasificación se realizarán una vez concluido el procedimiento de admisión y antes de la matrícula, para ubicar al **nuevo alumnado admitido** que demuestre conocimientos previos, en cualquier curso. El alumnado podrá ser ubicado en cualquier curso siempre que en él existan plazas ofertadas para la PIC y su resultado en la prueba le dé acceso a ocupar una de las plazas.
- 2 La selección de candidatos que aprueben la PIC para un determinado curso, se realizará según la calificación obtenida en la prueba.
- 3 El alumnado que obtenga plaza se matriculará en Julio en el curso al que acceda y tendrá los mismos derechos de promoción y le serán de aplicación los mismos criterios de evaluación, permanencia y promoción que para el resto del alumnado matriculado en dicho curso. En su expediente, sin embargo, no se considerará que ha obtenido los cursos o certificados anteriores.
- 4 Cada alumno o alumna podrá realizar estas pruebas una única vez, al ser escolarizado en el idioma correspondiente en la Escuela donde haya sido admitido o admitida.

## **13. Calendario del procedimiento de admisión de solicitudes**

- Presentación de solicitudes: **del 1 al 22 de mayo**, ambos inclusive.
- Publicación de la relación de personas solicitantes (ordenadas según los criterios de admisión) **NO ES LISTA DE ADMITIDOS: 11 de junio**
- Plazo del trámite de audiencia (alegaciones a la relación anterior): **entre el 12 y el 23 de junio**
- Publicación de la resolución del procedimiento de admisión (lista de admitidos y no admitidos): **27 de junio**
- Plazo de presentación de recursos de alzada sobre dicha resolución: **a partir del 28 de junio**

## **14. Matriculación**

El plazo de matriculación ordinario será el comprendido entre el **1 y el 10 de julio en horario de mañana**. Todos los solicitantes admitidos deberán matricularse en este plazo necesariamente.